

<http://saia.pereira.gov.co>



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **32066-2016**
Fecha: 12/07/2016 11:27:01
Recibido por: JOSE OIBER BUSTRAGO
Destino: Secretaría Jurídica

7.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
Palacio de Justicia Torre A Piso 3 Oficina 313, teléfono 3147703
Pereira Risaralda

Julio 11 de 2016
Oficio No 1579
Radicación N° 2016-00161-00

Señor (a)
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
La Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito NOTIFICARLE que este Despacho Judicial en proveído de la fecha admitió la acción de tutela interpuesta por **ELSA TULIA SANZ AGUIRRE** quien se identifica con el C.C. N° **42.062.527**, en contra de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**.

Para los efectos legales pertinentes, adjunto al presente copia de la demanda y sus anexos, informándole que para tal fin se le ha otorgado el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la misma.

Cordialmente

PAULA ANDREA LÓPEZ CUERVO
Oficial Mayor

Correo electrónico j07pmgper@cendoj.ramajudicial.gov.co



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Pereira, Risaralda.

Señores
JEFECOMUNICIPAL DE PEREIRA -REPARTO-
C.S.D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA,
ACCIONANTE: ELSA TULIA SANZ AGUIRRE
ACCIONADO: MUNICIPIO DE PEREIRA (SECRETARIA DE EDUCACIÓN)

ELSA TULIA SANZ AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No. 42.062.527 ante usted respetuosamente acudo para promover ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se me ampare el Derecho Fundamental de petición que considero amenazado y/o vulnerado por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

La vulneración se fundamenta en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El día ocho (8) de junio del presente año, fue presentado derecho de petición ante la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

SEGUNDO: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA recibió dicho derecho bajo radicado 26539-2016.

TERCERO: En el mencionado derecho de petición se pidió a la accionada copia del acta que dio por terminado el contrato 777 de fecha 24/02/2016.

CUARTO: Han transcurrido 27 días y la entidad accionada no ha dado respuesta clara y de lleno a la petición realizada.

JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional ha establecido que el derecho de petición es un derecho fundamental y ha manifestado lo siguiente:

"El constituyente elevó el derecho de petición al rango de derecho constitucional fundamental de aplicación inmediata, susceptible de ser protegido mediante el procedimiento breve y sumario, de la acción de tutela, cuando quiera que resulte vulnerado o amenazado por la acción u omisión de una autoridad pública. Y no podía ser de otra forma, si tenemos en cuenta que el carácter democrático, participativo, y pluralista de nuestro Estado Social de Derecho, puede depender, en la práctica, del ejercicio efectivo del derecho de petición"

Igualmente ha establecido que:

"El de petición es un derecho de capital importancia en el funcionamiento de una sociedad respetuosa de los derechos de las personas. Su esencia está ligada a la necesidad de mantener canales adecuados de comunicación entre los gobernantes y los ciudadanos que trasciendan el ámbito político y vinculen al miembro de la comunidad con la autoridad". Su importancia no es exclusivamente instrumental, ni su utilidad se agota en la simple finalidad, pues siempre está de por medio el reconocimiento y protección de los derechos radicados en cabeza del peticionario.

Así, el ciudadano presenta una solicitud con la intención de poner en conocimiento de la autoridad sus necesidades y expectativas y con la esperanza de recibir una pronta respuesta que solucione o resuelva de alguna manera su situación. En este orden de ideas, "el derecho de petición comprende no sólo la manifestación de la administración sobre el objeto de la solicitud, sino también el hecho de que dicha manifestación constituya una solución pronta del caso planteado".

Condiciones esas que han hecho que la misma jurisprudencia se haya encargado, por ende del referido derecho, de establecer los elementos que componen el contenido esencial del mismo, indicando que son estos: 1. La posibilidad cierta, efectiva y real de elevar peticiones en forma respetuosa ante las autoridades públicas, sin que éstas puedan negarse o recibir o sostenerse de

CALLE 19 N° 8 -50 EDIFICIO DIARIO DEL OTUN OFICINA 5-03 Y 5-04
TELÉFONO: 3343153 - CEL 311.3082248
PEREIRA - RISARALDA

fronterías; 2. El derecho a obtener una respuesta oportuna, lo que supone que la misma se adopte dentro de los términos establecidos de manera general o especial en el ordenamiento jurídico; 3. El derecho a obtener una respuesta de fondo, que contemple la plena correspondencia entre la materia propia de la solicitud y la contestación dada por parte de la autoridad competente, sin perjuicio de que ésta sea o no favorable a los intereses del peticionario, pero quedando proscritas las respuestas evasivas o elusivas; y 4. El derecho a que esa decisión sea comunicada en debida forma al interesado.

Situación que a la fecha no se ha cumplido respecto al derecho de petición que fuere realizado el 2 de junio de 2016, por tanto se evidencia la vulneración al derecho de petición conforme lo establecido por la Jurisprudencia Constitucional y el artículo 1º de la Ley 717 de 2001.

DERECHOS AMENAZADOS Y / O VULNERADOS

Derecho de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos solicito al Señor Juez TUTELAR a mi favor el derecho de petición, ordenándole a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. que de manera inmediata contesten la petición en los términos formulados y que la misma sea clara y de fondo.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Solicito señor Juez (a) darle valor probatorio a las siguientes pruebas que aporto:

- Derecho de petición con Radicado 26539-2016.

NOTIFICACIONES

Accionante: Recibiré notificaciones en la Calle 19 número 9-50, Edificio Diario del Otún, oficina 5-03 y 5-04 de Pereira, Risaralda, teléfono 3343153, cel. 3113082249. O, en la secretaría de su Despacho Judicial. O en el correo pcedjudicoperira@gmail.com.

Accionada: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA: La accionada puede ser notificada en la Cra. 7 No. 18-55 Piso 8 - Palacio Municipal Pereira - Risaralda.

Atenidamente,


ELSA TULLIA SANZ AGUIRRE
C.C No. 42.062.527

CALLE 19 N° 9 -50 EDIFICIO DIARIO DEL OTUN OFICINA 5-03 Y 5-04
TELEFONO: 3343153 - CEL. 311.3082249
PEREIRA - RISARALDA

<http://www.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Edición No. 2459-2016
Fecha: 09/02/2016 - 10:33:48
Recibido por: DIGNA WILMA ESTANQUELA RIVERA
Destino: ESTUDIO DE TIPOLOGIA

Pereira, Risaralda,

Señores
MUNICIPIO DE PEREIRA (SECRETARIA DE EDUCACIÓN)
Ciudad

Referencia: Derecho de petición Art. 23 de la C.N.


ELSA TULIA SANZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía número 42.062.527, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y en uso del artículo 23 de la C.N. de manera respetuosa me permito solicitar el siguiente documento:

- Copia del acta que dio por terminado, congelado o suspendido el contrato No 777 de fecha 24/02/2016.

Por su atención y colaboración brindo de antemano mis agradecimientos.

Las notificaciones las recibiré en la calle 19 número 9-50, Complejo Urbano Diario del Otún, oficinas 503-504, tel. (036) 3343153, cel. 311-3082249, en la ciudad de Pereira. Correo electrónico poderjuridicopereira@gmail.com

Atentamente,


ELSA TULIA SANZ AGUIRRE
C.C. No. 42.062.527



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	12 de julio de 2016	Número de radicado:	32066
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1579		
Persona natural o jurídica:	PAULA ANDREA LOPEZ CUERVO		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

